



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires  
*Oficina de Administración y Financiera*

Buenos Aires, 14 de enero de 2009.

VISTO:

El Expediente DCC N° 223/08-0 por el que se propicia la Adquisición de Anilladoras ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 mediante Nota N° 1815-DCC-08 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a esta Oficina de Administración y Financiera las presentes actuaciones, con los antecedentes necesarios para impulsar la presente contratación, por la que se propicia la adquisición de anilladoras para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la necesidad de la presente contratación encuentra fundamento en el Memorando N° 377-DRyC-08 de la División de Recepción y Custodia, quién a fs 1. manifiesta que el Centro de Formación judicial requirió una (1) anilladora, advirtiendo además que existen solicitudes anteriores que quedaron pendientes de cumplimiento, toda vez que por Resolución CM N° 802/2008 se declaró desierto el renglón 9 subrenglón 3 de la Licitación Pública N° 18/2008.

Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que por Resolución CM N° 445/2007 se autorizó la aplicación transitoria del Decreto N° 408/GCBA/07, a todos los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, actualmente en trámite, excepto en aquello que se oponga a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación, asciende a la suma de Pesos catorce mil novecientos setenta (\$ 14.970) IVA incluido, conforme surge del Cuadro de Presupuesto agregado a fs. 5. En virtud de ello, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095 y la Res. CM N° 445/2007 ( fs.6).

Que a fs. 8/10 se agrega el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor. Asimismo obra glosado a fs. 11/16, el listado de empresas a invitar, integrado conforme los listados obtenidos del Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la registración preventiva del presente gasto, conforme Constancia de Registración de fs. 17, informando la Dirección de Programación y Administración Contable "que ha tomado conocimiento del

*compromiso adquirido para el ejercicio 2009. En idéntico sentido, “ informa que esta registración se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto 2009”.*

Que en virtud del artículo 12, inciso 1 del Decreto N° 408/07 reglamentario del artículo N° 38 de la Ley N° 2095, en la modalidad de Contratación Menor “el Pliego de Bases y Condiciones es gratuito y se entrega al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación”.

Que a fs. 24 del citado expediente, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, entendiendo “...*que se encuentra agregado a fs. 8/10, el Pliego de Condiciones Particulares el cual debería aprobarse por resultar apto.*” “... *y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 19/20, por la Dirección de Compras y Contrataciones es opinión de esta Dirección que se debería autorizar el llamado a Contratación Menor en cuestión.*”, conforme Dictamen N° 2808/2009.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 110/2006 y Res. CM N° 405/07 el Secretario de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones designó al Dr. Abel Prota, para que asista al Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en el acto de aperturas de ofertas, y como responsable técnico en la Comisión de Recepción, a la Jefa de Procedimientos de Contrataciones.

Que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 y el artículo 40 del Decreto N° 408/GCBA/07 y toda vez que la Contratación Menor es un procedimiento de contratación directa, deberá publicarse por un (1) día en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial ( [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 02/2009 tendiente a la adquisición de anilladoras para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, con un presupuesto oficial de Pesos catorce mil novecientos setenta (\$ 14.970) IVA incluido.



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**  
*Oficina de Administración y Financiera*

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 02/2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de tres (3) posibles oferentes.

Artículo 4º: Establecer el día 9 de Febrero de 2009 a las 12.00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en la Cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones, a los funcionarios interesados, cúmplase y oportunamente archívese.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

Res. O.A. y F. N° 008 / 2009





*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**ANEXO I**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 2/2009 (RES. OAyF N° /2009)**

**ADQUISICIÓN DE ANILLADORAS  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **RENLÓN A COTIZAR**
5. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
6. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
7. **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
8. **PEDIDOS DE ACLARACIÓN Y/O INFORMACIÓN**
9. **FORMA DE COTIZACIÓN**
10. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
11. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
12. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
13. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
14. **PLAZOS DE ENTREGA**
15. **LUGAR DE ENTREGA**
16. **FORMA DE PAGO**
17. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
18. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
19. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
20. **APERTURA DE LAS OFERTAS**
21. **ADJUDICACIÓN**
22. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
23. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**
24. **COMPETENCIA JUDICIAL**
25. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, la Resolución CM N° 445/2007 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 02/2009 tiene por objeto la adquisición de anilladoras para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la C.A.B.A.

### 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 02/2009, es entregado **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación.

### 4. RENGLÓN A COTIZAR

**Reglón 1:** Quince (15) anilladoras manuales paso americano, con capacidad para encuadernar hasta quinientas (500) hojas de setenta (70) gramos y perforar hasta veinte (20) hojas de ochenta (80) gramos, distancia al margen variable, aptas para hojas hasta tamaño oficio, tipo Renz Combi S o similar.

### 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura de las ofertas, del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 18:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 9 de febrero de 2009, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Contratación Menor N° 02/2009, Expediente CM N° DCC-223/08-0"

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

### 7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación menor, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**8. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, y deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sin ensobrar, puesto que dicha dependencia deberá asignarle a las mismas un número de Actuación.

**9. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando el precio unitario y el precio total, en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

**10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

**11. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

Conforme el Artículo 101º, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

**12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá tener en vigencia en el R.I.U.P.P., el "*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente deberá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

**13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del

oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **14. PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados no será superior a veinte (20) días contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra.

#### **15. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes objeto de la presente contratación serán entregados en las dependencias del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

#### **16. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

#### **17. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción designada a tal efecto.

#### **18. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

#### **19. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

#### **20. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **día 09 de Febrero de 2009 a las 12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, los funcionarios y agentes designados según lo establecido en la Resolución CM N° 110/2006, procederán a la apertura de las ofertas y en forma





## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

inmediata a labrar y suscribir un acta que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha, hora, N° de expediente y de contratación.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombre y N° de CUIT de los oferentes.
- d) Montos de las ofertas.
- e) Las observaciones que se formulen en el acto de apertura.
- f) Firma de los funcionarios intervinientes y de los asistentes que, invitados, aceptaran hacerlo. Las ofertas serán agregadas al Expediente, según el orden de su recepción.

### **21. ADJUDICACIÓN**

Una vez confeccionada el acta de apertura de ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo de precios.

La dependencia requirente suscribirá el informe técnico, certificando -de corresponder- el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, con relación a los bienes y servicios ofertados.

Posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

La Resolución adoptada por el Administrador General del Poder Judicial se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

### **22. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

### **23. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

### **24. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## 25. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.